

en la cual se acuerda que la **VILLA PARANACITO**, 20 de Mayo de 1.987.-

el de acuerdo con lo establecido en la ordenanza N° 017/87 M.V.P.

**VISTO:**

Los resultados de la reunión del 06 de Mayo de 1.987 con los Señores frentistas de la Avenida Entre Ríos en la cual manifestaron la imposibilidad de asumir deudas como lo determinará la Ordenanza N°017/87 M.V.P.

y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a que el Municipio a logrado una ampliación del financiamiento de 20 a 48 meses y que mantendría congelada la tasa regulada actual; logrando de esta forma un financiamiento en cuotas fijas e inamovibles por cuatro años.-

Que además el frentista no deberá contraer un empréstito ante el Banco Entre Ríos, sino que el Municipio será el prestatario.-

Que en dicha reunión la mayoría de los frentistas fuera del cordón cuneta expresaron su negativa a la realización de la obra en ese tramo, pese a las facilidades propuestas por el Municipio, se ha argumentado principalmente que no la habían solicitado y que era una medida impuesta por el Municipio ante una obra innecesaria.

Que la falta de compromiso financiero e interés manifiesta por los frentistas para la concesión de la obra, hace al Municipio rever dispensaciones vigentes, tendiendo a asegurar el patrimonio financiero Municipal como así también a concretar la obra de asfaltado en Avenida Entre Ríos.-

Que el Municipio deberá asumir los mayores costos que tendrá esta obra debido a posibles diferencias que se produzcan en la tasa de intereses regulada del Banco Entre Ríos.

**POR ELLO**

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO**

**EN USO DE SUS FACULTADES**

**O R D E N A :**

**Artículo 1º:** Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 017/87 M.V.P. que quedará redactado de la siguiente manera: "Declárese de utilidad pública la obra de pavimentación a ejecutar en la Avenida Entre Ríos en el tramo comprendido por el cordón cuneta y obligatorio el pago de la contribución de mejoras respectiva por parte de los propietarios de inmuebles que tengan frente a dicho tramo".-

**Artículo 2º:** Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 017/87 M.V.P.

///.-

///.-que quedará redactado de la siguiente forma:"El pago de la contribución de mejoras debe ser efectuado por los obligados, a la Municipalidad de la siguiente forma:-

A- PAGO TOTAL: El importe respectivo debe abonarse en Tesorería Municipal o en el lugar que determine el Departamento Ejecutivo, hasta el 02/06/87.

B- PAGO EN CUOTAS:Plazo:Será de 48(cuarenta y ocho) meses, en igual número de cuotas, pudiendo cancelar una o más cuotas por anticipado; si así lo deseara, se abonará solamente el Capital y el pago se realizará en la Tesorería Municipal.Vencimiento: Se operará del 1º al 10 de cada mes, venciendo la primer cuota del 1º al 10 de Julio de 1.987. Modalidad: Este Municipio hará llegar la chequera correspondiente, en la que figurará la cuota fija mensual, en número de cuarenta y ocho, calculada en base al importe de pago contado con interés de Tasa "egüilada Fija y Congelada actual del 5,5% mensual (cinco y medio porciento mensual). Del Pago: Todo trámite se realizará en la Municipalidad, pero el pago de las cuotas se efectuará en el Banco Entre Ríos-Sucursal Villa Parancito del 1º al 10 de cada mes.-

C- El incumplimiento de los deberes formales será reprimido con multas / graduables, sin perjuicio de lo que corresponda por actualización, intereses y regargos establecidos en el Código Tributario Municipal.-

Artículo 3º: Deróquese el Anexo I de la Ordenanza N° 017/87, manteniendo vigentes los montos de las facturas remitidas oportunamente a los frentistas en la zona de Cordón Cuneta.-

Artículo 4º: Lo dispuesto en la presente Ordenanza en su Artículo 2º respecto al pago, solo podrá modificarse mediante Ordenanza de esta Junta para los casos particulares que se planteen antes del 02/06/87, fecha tope para la presentación de consideraciones especiales por escrito.-

Artículo 5º: La presente Ordenanza tiene carácter modificatorio y ampliatoria de la Ordenanza N° 017/87.- M.V.P.-

Artículo 6: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaría de Actas

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

LOUIS FERNANDO KIRPACH  
FTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SARA ANTONIA VALENTI  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

EVA IRENE QUEIRO  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

CONRAD RODRIGUEZ  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RAUL ROBERTO SINER  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO HORACIO MOLINA  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO MEYER  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SILVIA MAHL  
SECRETARIA DE ACTAS